

REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 08 - 2016-GR PUNO-CRP

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
PARA EL PERIODO 2016 - 2017.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, siguiente: con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 2 del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es un derecho y un deber de los vecinos en el Gobierno Regional de su jurisdicción. La ley norma promueve los mecanismos directa o indirecta de participación.

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato Constitucional o Legal y están sujetos al control supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado. Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

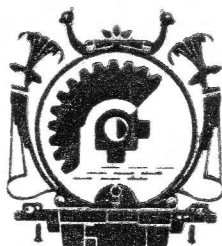
Que, el instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, es una guía que permite llevar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, en su Capítulo III, establece los mecanismos de vigilancia, funciones, el cual se encuentra precitado en el Reglamento para el Proceso de Procedimiento Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°008-2011-GRP-CRP, Título IV, Capítulo I, establece las funciones y la organización del Comité de Vigilancia, para el periodo establecido.

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 del Proceso de Presupuesto Participativo, Capítulo III, Mecanismos de Vigilancia, el Comité de Vigilancia tiene facultades de realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformando por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local. Son requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia literal a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Almg. Richard Evangelina Cantori
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CONSEJO REGIONAL PUNO
 Responsable, Competitivo e Inclusivo**



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 08 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en el Capítulo I, señala los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, la presente Ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, y el artículo 195° de conformidad con la Constitución Política del Perú.

Que, se tiene el Informe Técnico N°091 -2015-GR-PUNO/GRPPyAT-SGPI, de fecha 18 diciembre del 2015, documento que cumple en llevar a cabo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, el cual permite fortalecer las relaciones de Estado- Sociedad Civil, donde la sociedad organizada participa de manera activa, para definir los proyectos de inversión, para su ejecución con recursos financieros del año 2016, el cual concluye con Opinión favorable.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley demás aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan en materias de su competencia.

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2016 - 2017 de la Región Puno.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la siguiente manera para el periodo 2016 - 2017.

PRESIDENTE : Porfirio Vargas Quispe.

Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región Puno.

SECRETARIO : Lucio Choque Arohuanca.

Presidente de la Federación Departamental de Campesinos Puno.

PRIMER VOCAL : Mariano Condemayta Ticona.

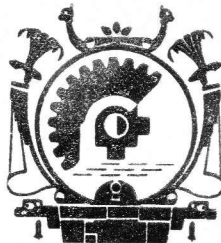
Presidente de la Federación Agraria Departamental de Puno RUMI MAKI.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Ricardo Escalante Cantalán
 SECRETARIO TECNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO
ORDENANZA REGIONAL N° 08 – 2016-GR PUNO-CRP

SEGUNDO VOCAL: Marcela Gonzales Yanqui.
Representante de la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas de Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de las que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y en el Portal de la página Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Alicia Acuña Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los10.....días del mes de Mayo, del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo